

General de la Propiedad de la Zona Central bajo el número 3939, folio 148 del libro 82 de Alta Verapaz, ubicada en la aldea Nueva Libertad, municipio de Fray Bartolomé de las Casas, departamento de Alta Verapaz, que formará finca nueva con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con azimut 184°27'54.07" y distancia 123.61 metros, colinda con 5ª avenida; de la estación 1 al punto observado 2 con azimut 275°0'42.96" y distancia 95.02 metros, colinda con 5ª calle; de la estación 2 al punto observado 3 con azimut 04°6'48.04" y distancia 84.21 metros, colinda con finca matriz; de la estación 3 al punto observado 4 con azimut 05°29'43.40" y distancia 39.71 metros, colinda con Iglesia Católica; y para cerrar el polígono, de la estación 4 al punto observado 0 con azimut 95°11'33.64" y distancia 94.82 metros, colinda con 5ª calle, de conformidad con el plano autorizado por el Ingeniero Forestal Juan Chulberto Pacheco Solórzano, colegiado número 3,528, Profesional Agrimensor número 135-PA.

ARTÍCULO 2. El Procurador General de la Nación, deberá comparecer en representación del Estado, ante los oficios de la Escribana de Cámara y de Gobierno, a otorgar la escritura pública de aceptación de la donación a que se refiere el artículo 1. de este Acuerdo Gubernativo; donación que deberá inscribirse en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central a favor del Estado.

ARTÍCULO 3. Adscribir a favor del Ministerio de Educación la finca nueva a que se refiere el artículo 1. de este Acuerdo Gubernativo, para el funcionamiento de la Escuela Oficial Rural Mixta "María Chinchilla" de la aldea Nueva Libertad, municipio de Fray Bartolomé de las Casas, departamento de Alta Verapaz, en el entendido que con el cambio de destino para el cual se otorga la adscripción, se dará por terminada la misma.

ARTÍCULO 4. El Ministerio de Educación, deberá darle a la finca el correspondiente mantenimiento, en caso de incumplimiento, se dará por terminada la adscripción relacionada. Para el efecto la finca estará sujeta a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, quien además formalizará la entrega del inmueble mediante el acta respectiva al Ministerio de Educación y hará las anotaciones correspondientes en su registro.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE.

Signature of Jimmy Morales Cabrera, President of the Republic. Signature of Jafeth Ernesto Carrera Franco, Secretary of the Presidency. Seal of the Presidency of the Republic.

8-596 2019-31-148



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdose aprobar las diligencias de inscripción de la posesión a favor de la Municipalidad de Nuevo San Carlos, Departamento de Retalhuleu, sobre el bien inmueble con un área de 4,722.61 metros cuadrados, ubicado entre la 3ª. y 5ª. avenida y 2ª. y 3ª. calle zona 1 de esa jurisdicción municipal.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 125-2019

Guatemala, 17 de julio de 2019

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, la Ley del Organismo Ejecutivo indica que al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde, cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas a través del Expediente Número 2018-34739, opinó de manera favorable respecto a las diligencias de inscripción de la posesión a favor de la Municipalidad de Nuevo San Carlos, Departamento de Retalhuleu, del bien inmueble con un área de 4,722.61 metros cuadrados, ubicado entre la 3ª. y 5ª. avenida y 2ª. y 3ª. calle zona 1 de esa jurisdicción municipal, donde actualmente funciona el edificio municipal, farmacia municipal, temporalmente la sub estación de la Policía Nacional Civil -PNC-, mercado municipal, locales comerciales, centro de acopio

municipal, antiguo centro, kiosco municipal y sanitarios públicos de la localidad, el cual carece de inscripción registral, por lo que habiéndose cumplido con el procedimiento señalado en el Decreto Ley número 141-85 del Jefe de Estado, es conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia, la publicación deberá efectuarse sin costo alguno.

PORTANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales a) y j) y 35 literal m) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, y 2 literal c) del Decreto Ley Número 141-85 del Jefe de Estado.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Aprobar las diligencias de inscripción de la posesión a favor de la Municipalidad de Nuevo San Carlos, Departamento de Retalhuleu, sobre el bien inmueble con un área de 4,722.61 metros cuadrados, ubicado entre la 3ª. y 5ª. avenida y 2ª. y 3ª. calle zona 1 de esa jurisdicción municipal, que formará finca con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con azimut 182°44'4.61" y distancia 45.84 metros, colinda con Rinabel Guzmán, Nimeth Guzmán y Pablo Rodas Zúñiga, 5ª. avenida zona 1 de por medio; de la estación 1 al punto observado 2 con azimut 267°49'41.57" y distancia 53.61 metros, colinda con Marco Antonio González Guzmán, María del Carmen Morán Marroquín de Gálvez, 4ª. avenida zona 1, Inversiones Agrocomerciales e Industriales Lucilandia S.A., 3ª calle zona 1 de por medio; de la estación 2 al punto observado 3 con azimut 267°40'48.57" y distancia 43.90 metros, colinda con Inversiones Agrocomerciales e Industriales Lucilandia S.A., 3ª. calle zona 1 de por medio; de la estación 3 al punto observado 4 con azimut 359°28'9.57" y distancia 49.20 metros, colinda con Malco Vinicio López Barrios, Estela Gabriela López Pellico de Chávez y Genady Bladimir Guzmán Calderón, 3ª. avenida zona 1 de por medio; de la estación 4 al punto observado 5 con azimut 89°13'13.57" y distancia 46.50 metros, colinda con Axel Sánchez, Herederos Oscar Gonzales, Arturo Chávez y Susana Chávez, 2ª. calle zona 1 de por medio; de la estación 5 al punto observado 6 con azimut 87°55'48.57" y distancia 7.39 metros, colinda con Susana Chávez y 4ª. avenida zona 1, 2ª. calle zona 1 de por medio; y para cerrar el polígono, de la estación 6 al punto observado 0 con azimut 90°37'25.57" y distancia 46.20 metros, colinda con 4ª. avenida zona 1, Predio Municipal y Herederos Gilberto Estrada, 2ª. calle zona 1 de por medio; de conformidad con el plano autorizado por el Ingeniero Civil Elder Alcides Ramírez Sefazzar, colegiado número 5,409. Licencia Catastral 325-PA.

ARTÍCULO 2. Una vez otorgada la escritura pública por la Alcaldesa Municipal de Nuevo San Carlos, Departamento de Retalhuleu, ante la Escribana de Cámara y de Gobierno, se deberá remitir el testimonio de la misma al Segundo Registro de la Propiedad, con el expediente por medio del cual se tramitaron las diligencias que se autorizan por el presente Acuerdo Gubernativo a efecto se realice la inscripción de la posesión a favor de la Municipalidad de Nuevo San Carlos, Departamento de Retalhuleu.

ARTÍCULO 3. Oportunamente deberá remitirse a la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, copia del testimonio de la escritura pública debidamente razonado por el Segundo Registro de la Propiedad, y el expediente de mérito, a efecto proceda a realizar las anotaciones correspondientes en su registro.

ARTÍCULO 4. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE.

Signature of Jimmy Morales Cabrera, President of the Republic. Signature of Jafeth Ernesto Carrera Franco, Secretary of the Presidency. Seal of the Presidency of the Republic. Signature of Jafeth Ernesto Carrera Franco, Secretary of the Presidency. Seal of the Ministry of Public Finance.

8-603 2019-31-148